

Editorial

La Pediatría y sus áreas de capacitación específica

F.J. ÁLVAREZ GUIASOLA

Catedrático de Pediatría de la Universidad de Valladolid

Han transcurrido casi cinco décadas, desde que prestigiosos pediatras de nuestro país preconizaron la necesidad de la existencia de las especialidades pediátricas como única vía de futuro para lograr avances en la investigación y, sobre todo, mejorar la calidad asistencial. Este convencimiento, basado en la experiencia de sistemas sanitarios más avanzados, no sólo se reducía a un discurso teórico de buenas intenciones sino que, en algunas escuelas de pediatría se animaba, financiaba y valoraba la especialización, en la mayoría de las ocasiones mediante la formación en los escasos hospitales que disponían de ellas en nuestro país, complementándose con periodos más o menos largos de estancias en el extranjero. Ejemplo de esta manera de actuar, lo constituyó la Escuela de Pediatría de Valladolid, dirigida por el Profesor Ernesto Sánchez Villares, que mencionó de manera específica, por ser la experiencia que yo he vivido, siendo pionera en nuestra Sociedad (SCALP), pero me consta que en otros hospitales y escuelas de Pediatría se actuaba de manera similar. Sí me permito asegurar que el alto nivel asistencial y de investigación de la Pediatría en España ha sido debido a la implantación de hecho de las especialidades pediátricas en los diferentes hospitales, creándose una necesidad social que ya no tiene marcha atrás, por lo que se hace imprescindible y yo diría que urgente, el reconocimiento administrativo de las mismas.

No es mi intención, en este editorial, glosar los diferentes avatares que marcaron este ya largo camino del reconocimiento de las especialidades pediátricas, ni argumentar sobre la necesidad de las mismas en el contexto de la asisten-

cia a los niños, ni mucho menos hacer previsiones de futuro. De todo ello ya han escrito excelentes revisiones diferentes pediatras, destacando entre ellas la del Profesor Manuel Crespo, anterior presidente de la Comisión Nacional de la Especialidad. Sí quiero reseñar a modo de introducción el *Libro Blanco de las Especialidades Pediátricas*, elaborado por la Asociación Española de Pediatría, que describe con bastante fiabilidad la situación actual de las especialidades pediátricas e, incluso, aventura un sistema de formación a la vista de la futura estructura de la especialización médica.

Lo que trataré de exponer es la situación actual en relación con el desarrollo del proyecto de Real Decreto por el que se regula la Troncalidad y otros aspectos del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud, por el conocimiento que me otorga la presidencia de la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y las diferentes reuniones que he tenido con el Ministerio, la Asociación Española de Pediatría y los presidentes de las diferentes Sociedades Científicas de las Especialidades Pediátricas.

El citado Real Decreto, desarrolla el Título II de la Ley 44/2.003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias principalmente en su artículo 19, que prevé la adquisición de competencias comunes a varias especialidades en Ciencias de la Salud a través de un periodo de formación uniforme, denominado tronco. Se establece una nueva estructura del sistema formativo basado en la troncalidad para determinadas especialidades en ciencias de la salud, la posibilidad de reespecialización troncal, la introducción de áreas de capacitación específica, así como las

Correspondencia: F.J. Álvarez Guisasaola. Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina. C/ Ramón y Cajal s/n. Valladolid.
Correo electrónico: f.j.a.guisasola@gmail.com

© 2014 Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León
Éste es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia Reconocimiento-No Comercial de Creative Commons (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/es/>), la cual permite su uso, distribución y reproducción por cualquier medio para fines no comerciales, siempre que se cite el trabajo original.

normas reguladoras de las pruebas anuales de acceso a las plazas de formación sanitaria especializada y la creación de nuevos títulos de especialista.

Se contempla una estructura de formación común a varias especialidades, a través de un sistema formativo del tronco que permite la adquisición de competencias nucleares y comunes a varias especialidades, lo que facilita la atención integral del paciente en la prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación. Según este criterio se consideran cinco troncos: médico, quirúrgico, laboratorio y diagnóstico clínico, imagen clínica y psiquiatría. Dicho periodo de formación no será inferior a dos años. La formación completa en las especialidades troncales comprenderá dos periodos, uno de carácter troncal y otro de formación específica en la especialidad de que se trate.

Por otra parte, se establecen especialidades médicas que no se incluyen en el sistema de troncalidad: Anatomía Patológica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiofarmacia y Radiofísica. La Pediatría se considera como especialidad no troncal, lo que significa que posee un tronco específico que no es compartido con otras especialidades médicas, ello obedece a la "verdadera personalidad de la de la Pediatría que reside en los propios atributos biológicos de una época de la existencia humana que va desde el nacimiento hasta la adolescencia, y durante el cual tienen lugar los fenómenos peculiares del crecimiento y maduración evolutiva, en íntima relación con los del medio habitual del niño: familiar, escolar y socio-ambiental, del que es inseparable" (E. Sánchez Villares).

La existencia de un tronco específico obliga a replantearse un nuevo programa de formación de los especialistas que, en su duración, sería como el actual (cuatro años), pero en su contenido se debe estructurar en relación con las competencias profesionales y, teniendo en cuenta el reconocimiento de las Áreas de Capacitación Específica. Ello hace necesaria la creación de una comisión en el seno de la AEP que establezca dicho programa formativo. Este es el primer paso para el posterior desarrollo de las áreas de capacitación específica en Pediatría.

Un segundo aspecto de interés es la introducción del concepto de áreas de capacitación específica, definidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes añadidas en profundidad o en extensión a los exigidos por el programa oficial de la especialidad. Ya el Real Decreto 127/84 reconoce la posibilidad de la existencia de áreas de capacitación específica y denomina a la especialidad como "Pediatría y sus Áreas específicas". Este aspecto de la legislación no fue

desarrollado por diversas circunstancias que no considero oportuno analizar.

Para la creación de un área de capacitación específica, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) que represente un incremento significativo de las competencias profesionales exigidas por los programas oficiales de la especialidad; b) que exista un interés asistencial, científico y organizativo relevante del área correspondiente que requiera la dedicación de un número significativo de profesionales o por exigir un alto nivel de competencia vinculado a la innovación, desarrollo, investigación o alta especialización de la atención sanitaria; y c) que las competencias de los especialistas con diploma de capacitación específica no puedan ser satisfechas a través de la formación de otras especialidades.

Además de estos requisitos exigidos por ley, sería conveniente la aceptación del área por la especialidad existente del adulto, el reconocimiento por organismos internacionales, la existencia de unidades asistenciales específicas de la infancia, la publicación de tratados o manuales específicos del área, la participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales, así como la publicación o participación en los comités de redacción de revistas de alto índice de impacto. Todos estos aspectos se glosarán en una memoria que acompañará a la solicitud de creación y que será valorada por los órganos competentes para su autorización.

La propuesta de creación de un área de capacitación específica podrá partir de los servicios de salud de las comunidades autónomas o bien por una o varias comisiones nacionales de la especialidad. La creación será aprobada por el Gobierno a propuesta de los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de Educación, Cultura y Deporte con los informes previos del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, de la Comisión de recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (integrado por los directores de recursos humanos de las comunidades autónomas) y organización colegial que corresponda. Es importante concienciar a los responsables de Sanidad de las Comunidades Autónomas de la necesidad de la creación de un área específica pues ellas serán las que financien su funcionamiento y determinarán las plazas necesarias anuales. El diploma de área de capacitación específica, tendrá carácter oficial y validez en el territorio nacional. A quienes cursen el programa de formación se les considerará como especialistas en formación en régimen de residencia. En este aspecto es importante señalar que la especialidad es Pediatría, cuyo título expide el Ministerio de Educación y el Área de Capacitación representa un añadido competencial a dicho título que otorga el Ministerio de Sanidad. En su vertiente práctica, el especialista en Pediatría acreditado en un área de capa-

citación específica tiene a nivel asistencial las competencias propias del título, al que se añaden las del diploma de acreditación. Las obligaciones asistenciales, teniendo en cuenta lo anterior, dependerán del hospital en el que se desarrollen y de la estructura organizativa del servicio.

Una vez creada un Área de Capacitación Específica, en el plazo máximo de cuatro meses se formará un Comité de Área, que se integrará en el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. Dicho Comité ejercerá las siguientes funciones: a) proponer el programa formativo de área; b) informar los criterios de evaluación de las unidades docentes; c) establecer los criterios de evaluación de los especialistas en formación en el área y diseñar la estructura básica del libro del especialista; d) realizar cuantos informes le sean solicitados en relación con las funciones que les corresponden; y e) informar al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y a las Comisiones Nacionales sobre la implantación y desarrollo de las áreas de capacitación específica. Cada Comité de Área está formado por seis vocales propuestos por la comisión nacional de la especialidad, entre los especialistas que posean el diploma correspondiente con reconocido prestigio y experiencia profesional en el área de al menos cinco años en los ocho años anteriores a su designación. De los seis vocales, uno será miembro de la sociedad científica del área y, como máximo, tres vocales podrán ser miembros de la comisión nacional de la especialidad. El nombramiento de estos vocales, realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tendrá una duración de cuatro años. El primer Comité de Área estará formado por especialistas en Pediatría con reconocido prestigio y experiencia profesional en el área específica, de al menos cinco años, en los siete anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto. A estos se les otorgará el diploma en el área específica correspondiente.

Los programas específicos establecerán los objetivos formativos y las competencias profesionales que progresivamente ha de alcanzar el aspirante, siempre en relación y coherencia con el programa formativo de la Especialidad de Pediatría. La duración del tiempo de formación será valorado por la Comisión Nacional de la Especialidad a propuesta del Comité de Área. Si bien en la actualidad no está establecido, el tiempo deberá ser lo más homogéneo posible para todas las áreas acreditadas y razonablemente se situará entre uno a dos años. Con ello la especialidad más la correspondiente área de acreditación tendría una duración de seis años.

En la acreditación de unidades docentes, juegan un papel determinante las Comunidades Autónomas a través de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de

Salud. Estas podrán pertenecer a un hospital determinado, a la colaboración conjunta de varios hospitales y excepcionalmente se podrán incorporar dispositivos docentes ubicados en otros países de la Unión Europea.

Para acceder a la formación en un área de capacitación específica debe mediar un tiempo, entre la finalización de la formación de especialista y el comienzo de la relativa al área específica. Este tiempo será propuesto por el Comité de Área e informado por la Comisión Nacional de la Especialidad, apareciendo en la Orden Ministerial que apruebe el programa de formación. En mi opinión, este tiempo debe ser el mínimo posible pues ello ofrece más ventajas que inconvenientes, si bien la posibilidad de acreditación debería mantenerse durante toda la vida profesional. Por otra parte creo que no debería permitirse la acreditación en dos áreas específicas.

El número de plazas de cada capacitación específica se establecerá en convocatoria anual, a propuesta de las Comunidades Autónomas, detrayéndolas del número total de la especialidad de Pediatría. Este número se ajustará a las necesidades contrastadas del Sistema Nacional de Salud. Ello evita la existencia de bolsas de pediatras acreditados sin puesto de trabajo, lo que siempre crea un problema profesional y una frustración individual.

El Real Decreto establece la vía transitoria de acceso a los diplomas de Capacitación Específica de los pediatras en ejercicio. Podrán utilizar dicha posibilidad, los pediatras que reúnan los requisitos anteriormente mencionados para la acreditación y que posean una experiencia profesional en el área específica de que se trate, superior a tres años dentro de los cinco años anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la primera convocatoria de carácter estatal en la que se oferten plazas de formación en dicho área. Los aspirantes deberán presentar una solicitud acompañada del *curriculum* profesional formativo y docente, dentro de los tres meses de la publicación de la convocatoria. El Comité de Área de Capacitación Específica valorará las solicitudes en relación con la actividad docente e investigadora realizada, así como el programa formativo desarrollado y emitirá un informe razonado. En el caso de informe favorable, el aspirante deberá superar en convocatoria única una prueba teórico-práctica, determinada por la Dirección General de Ordenación Profesional con la colaboración del Comité de Área.

El Real Decreto crea el área específica de Neonatología y fija la Pediatría y sus Áreas Específicas como especialidad desde la que se podrá acceder. Una vez publicada la normativa, se iniciará el proceso de acreditación de los neonatólogos diplomados.

En la actualidad, el Real Decreto ha pasado todos los informes y trámites preceptivos y se encuentra pendiente del informe del Consejo de Estado, para de inmediato ser aprobado en Consejo de Ministros, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con el resto de las áreas específicas, ha sido informada positivamente por el Consejo Nacional de Especialidades el área de Cardiología Pediátrica, fue así mismo informada favorablemente la Neurología Pediátrica por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y me consta que se están elaborando las memorias de algunas otras áreas.

Tengo el convencimiento de que el proceso de reconocimiento de las áreas de capacitación específica se ha iniciado

ya sin posibilidad de retroceso o paralización, si bien hay que reconocer que la velocidad de este proceso y el número de áreas reconocidas dependerán de la prudencia y fiabilidad que generemos en las administraciones y organismos competentes en su acreditación (Comisiones Nacionales de Especialidades, Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad). Por ello, es de vital importancia que el proceso de acreditación de la Neonatología sea ejemplar y referencia para otras acreditaciones. Ha llegado, pues, la hora del reconocimiento administrativo de una actividad asistencial e investigadora que, de hecho, se viene realizando desde hace bastantes años.

Valladolid 20 de enero de 2014